

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 -2018-00253 - 00
CAUSANTE: FLOR DELIA CORTES TORRES
Sucesión y Liquidación de Sociedad Conyugal.

Por secretaría, córrase traslado de la partición de la **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por el apoderado del señor JORGE LUIS BEJARANO IBÁÑEZ, córrase traslado a los interesados en la presente causa, en los términos dispuestos en el numeral primero del artículo 509 del Código General del Proceso¹, esto es, por cinco (5) días.

Se pone en conocimiento de los interesados, la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** mediante oficio 1.32.244.443.15949 de 9 de agosto de 2021, visible a folio 265, donde informa, que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 67 del 18 de agosto de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

¹ 1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. **En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.**